



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTE AL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019

=====

Asisten:

D. Alberto Peso Hernáiz
D. José Ignacio López Caubilla
D^a Mar Cotelo Balmaseda
D^a Naiara Montiel Rubio

Secretaría :

D. Javier López Martínez

**Asistentes no miembros
invitados por la Alcaldía:**

D^a Estíbaliz Heras Fernández

En la Casa Consistorial de la Villa de Fuenmayor, a seis de septiembre de dos mil diecinueve. Siendo las catorce horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron los Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria. Asimismo, por invitación expresa de la Alcaldía, asiste como oyente un concejal del Ayuntamiento de Fuenmayor al final de la sesión.

=====

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el ORDEN DEL DÍA, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

1.- LICENCIAS DE OBRA

A **PROLUISSDI, S.L.P**, para adaptación de local para tienda de “vending”, sito en Calle Patio nº12, bajo 3 de Fuenmayor, con un presupuesto de ejecución material de 16.520,10 €, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal que forman parte de este acuerdo. Deberá presentarse Declaración Responsable previa al inicio de la actividad.

La obra se iniciará dentro de los próximos 6 meses, contados a partir de la notificación del otorgamiento, disponiendo de un total de 2 años para la finalización de los trabajos. Se deberá cumplir la Ordenanza reguladora de la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición de obras, según el Real Decreto 105/2008. Se tomarán las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de Construcción especificadas en el Real Decreto 1627/97.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo se aplican las siguientes liquidaciones tributarias:



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

LIQUIDACIÓN ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
16.250,10 €	3%	487,50 €

LIQUIDACIÓN ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
16.250,10 €	Tramo 6	581,54 €

TOTAL A INGRESAR 1.069,04 €

2.- INFORME Y DICTÁMEN TÉCNICO A PETICIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOS ALMENDROS EN RESPUESTA A DOS ESCRITOS EN LOS QUE SOLICITA LA COLOCACIÓN DE ESPEJO DE TRÁFICO Y LA COLOCACIÓN DE UNAS PLACAS DE RÓTULO DE CALLE EN CADA ENTRADA DEL PASAJE DE LA COMUNIDAD.

Vista la solicitud de la Comunidad de Propietarios Los Almendros H26322909 (Avenida Ciudad de Cenicero, 4-6-8-Eras de San Cristóbal, 2-4; Frontón nº 1-3-5-7 y Trinquete 1-3) con Registro de Entrada nº 1.370 de 07/06/2019.

La Junta de Gobierno, visto el informe presentado por el Arquitecto técnico municipal, D. Roberto García Sierra tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad acuerda:

PRIMERO. - Permitir la instalación tanto de un espejo de tráfico, como de placa de rótulo de calle en cada entrada del pasaje de la Comunidad de Propietarios Los Almendros H26322909 (Avenida Ciudad de Cenicero, 4-6-8-Eras de San Cristóbal, 2-4; Frontón nº 1-3-5-7 y Trinquete 1-3), teniendo en cuenta las especificaciones incluidas en el citado informe.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento.

3.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE SUSTITUCIÓN DE LA SONDA DE CLORO EN MEDIDOR DEL DEPÓSITO DE AGUA DE FUENMAYOR DE LA EMPRESA GYD TECNOLOGÍA DEL AGUA S.L. (B26513085).

A la vista de las recomendaciones realizadas por la empresa GYD TECNOLOGÍA DEL AGUA S.L. (B26513085), que tras la visita realizada al depósito de agua y los estudios realizados tras los avisos de fallo del equipo de medición y regulación de cloro, y comprobar que la sonda no se calibraba correctamente y pierde datos con facilidad, recomendaron la sustitución de la mencionada sonda.

Teniendo en cuenta la relevancia pública del suministro de agua potable, así como las consecuencias para el servicio que supondrían la falta de actuación inmediata en esta materia.

La Junta de Gobierno, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad acuerda:



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

PRIMERO. - Aprobar el presupuesto de la empresa GYD TENCONOLOGÍA DEL AGUA S.L (B26513085), para sustituir la sonda amperométrica para cloro libre, por importe de 1.211,50 €, IVA no incluido, con cargo a las aplicaciones del presupuesto general municipal para el ejercicio 2019.

4.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ELECTRO RIOJA PARA LA INSTALACIÓN DE TOMAS DE RED Y TOMAS DE AGUA CORRIENTE EN CINCO AULAS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “GLORIA FUERTES” DE FUENMAYOR.

A la vista de la necesidad de instalar tomas de red y agua corriente en las nuevas aulas de la Escuela de Educación Infantil “Gloria Fuertes” de Fuenmayor, desde el Ayuntamiento se solicitaron tres presupuestos a tres empresas diferente, Electro Rioja (B26295899), Electricidad Ramírez S.C (J26348110), e Instaladora Riojana de electricidad y telecomunicaciones (B26561456), resultando ser el más ventajoso económicamente, el de la empresa ELECTRO RIOJA (B26295899).

La Junta de Gobierno, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad acuerda:

Primero. - Aprobar el presupuesto de la empresa ELECTRO RIOJA (B26295899), para la instalación de tomas de red y tomas de corriente en cinco aulas de la Escuela Infantil “Gloria Fuertes” de Fuenmayor, por importe de 1.447,45 €, IVA no incluido.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento.

5.- APROBACIÓN DE FACTURAS

Dada cuenta de las facturas desde la última sesión celebrada y vista la conformidad de las mismas por los miembros de la Junta de Gobierno, se acuerda la aprobación de la relación de facturas con cargo vigente, ascendiendo a un total de 145.781,93 €, €

6.- CONTINUIDAD DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (PISCINAS, FRONTÓN POLIDEPORTIVO Y OTRAS INSTALACIONES).

Visto el contrato calificado como administrativo especial para la gestión integral de instalaciones deportivas municipales (Piscinas, frontón polideportivo y otras instalaciones), prestado en la actualidad por el adjudicatario Gestión y Administración Deportiva, S.L. (B26235143).

Teniendo en cuenta las dificultades existentes para la licitación electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Teniendo en cuenta los diversos cambios producidos en la Secretaría-Intervención municipal, la acumulación de expedientes existentes y los plazos habituales para la redacción de pliegos y tramitación de licitaciones, así como el necesario conocimiento de los diferentes expedientes.

Atendido que es imprescindible continuar con la prestación de los servicios públicos, sin que los ciudadanos puedan verse perjudicados, en tanto se tramitan los procedimientos.



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

Vista la última licitación tramitada en el Ayuntamiento de Fuenmayor, mediante procedimiento abierto, y cuyo adjudicatario fue Gestión y Administración Deportiva, S.L. (B26235143).

Que el artículo 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre dispone que cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Que nos encontramos ante servicios que deben prestarse con continuidad, puesto que el servicio subyacente al que afectan implican prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de la Bases de Régimen Local, en el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, así como el resto de normativa concordante de aplicación

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. - Mantener la vigencia del contrato actual con Gestión y Administración Deportiva, S.L. (B26235143) relativo a la gestión integral de instalaciones deportivas municipales (Piscinas, frontón polideportivo y otras instalaciones), con sus prestaciones, al objeto de mantener la prestación del servicio público, sin efectuar ningún tipo de modificación, hasta que se ultime la licitación que previsiblemente se efectuará para finales del presente ejercicio 2019.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al contratista con indicación de recursos.

7.- CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE DIVERSOS EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Visto el contrato relativo al servicio de limpieza de diversos edificios públicos municipales: Casa Consistorial, Escuela Infantil municipal, Centro Joven, Casa de Cultura y Consultorio de Salud, prestado en la actualidad.

Teniendo en cuenta las dificultades existentes para la licitación electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Teniendo en cuenta los diversos cambios producidos en la Secretaría-Intervención municipal, la acumulación de expedientes existentes y los plazos habituales para la redacción de pliegos y tramitación de licitaciones, así como el necesario conocimiento de los diferentes expedientes.

Atendido que es imprescindible continuar con la prestación de los servicios públicos, sin que los ciudadanos puedan verse perjudicados, en tanto se tramitan los procedimientos.



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

Vista la última licitación tramitada en el Ayuntamiento de Fuenmayor, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Que el artículo 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre dispone que cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Que nos encontramos ante servicios que deben prestarse con continuidad, puesto que el servicio subyacente al que afectan implican prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de la Bases de Régimen Local, en el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, así como el resto de normativa concordante de aplicación

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Mantener la vigencia del contrato de servicios actual relativo a la limpieza de diversos edificios públicos municipales: Casa Consistorial, Escuela Infantil municipal, Centro Joven, Casa de Cultura y Consultorio de Salud, con sus prestaciones, al objeto de mantener la prestación del servicio público, sin efectuar ningún tipo de modificación, hasta que se ultime la licitación que previsiblemente se efectuará para finales del presente ejercicio 2019.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al contratista con indicación de recursos.

8.- APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL RELATIVO AL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PRIMER SEMESTRE 2019

Vista la documentación elaborada por los servicios municipales de Recaudación, Rentas y Exacciones sobre el Padrón fiscal relativo al suministro de agua potable, correspondiente al primer semestre de 2019.

Visto lo dispuesto en las ordenanzas fiscales municipales, así como en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, y en el R.D. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

La Junta de Gobierno, tras el examen y deliberación por unanimidad, acuerda:

Primero. - Aprobar el siguiente Padrón Fiscal municipal:

Tasa de Agua Potable y Alcantarillado correspondiente al Primer Semestre de 2019, tal y como se encuentra redactado.



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

AGUA 1ER SEMESTRE 2019

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR		P2606400F		DESCUENTO	TOTAL
CONCEPTO	CEPTO	IMPORTE	IVA	O	
001	CONSUMO AGUA	44.513,70	4.423,14	323,34	48.613,50
002	ALCANTARILLADO	15.117,55	0,00	103,59	15.013,96
003	MANTENIMIENTO RED AGUA	45.780,00	4.544,00	340,00	49.984,00
005	MANTENIMIENTO ESPEC. RED AGUA	2.450,00	245,00	0,00	2.695,00
014	AGUA 6 DIGITOS	8.188,50	818,86	0,00	9.007,36
030	MANT RED ALCANTARILLADO	14.872,00	0,00	110,50	14.761,50
031	CANON C.A.R.	53.513,00	0,00	0,00	53.513,00
042	MANTENIMIENTO RED ALCANT ESPEC	736,00	0,00	0,00	736,00
		185.170,75	10.031,00	877,43	194.324,32

Segundo. - Notificar el presente acuerdo a los servicios municipales, para que procedan a la exposición al público, así como la posterior puesta al cobro, en los plazos de cobro voluntario legalmente establecidos.

9.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 01/2019. MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN EL MISMO ÁREA DE GASTO. LIBERACIÓN PARCIAL DE CONCEJAL.

"Visto el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos del mismo área de gasto que afectan a altas de créditos de personal, ante la existencia de gastos que es preciso ejecutar para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos del mismo área de gasto.

Que el R.D. 500/1990 de 20 de abril regula los distintos tipos de modificaciones presupuestarias, junto con las Bases de Ejecución del Presupuesto, y el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL.

Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar.

Que la presente modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, puesto que se imputa el importe parcial de un crédito o dotación presupuestaria a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Que el motivo de la presente modificación radica fundamentalmente en el cumplimiento del acuerdo plenario de 9 de julio de 2019 relativo a la dedicación parcial de concejal, cumpliendo las limitaciones de los artículos 75.bis y 75.ter de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que se plantea transferir 4.800,00 € desde dicha aplicación 920.226 Indemnizaciones a la aplicación 912.100 Órganos de gobierno.

Teniendo en cuenta la vinculación establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto.



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

Teniendo en cuenta:

- Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 22.2.e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 01/2019, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto, que afectan a altas de créditos de personal, de acuerdo al siguiente detalle y con efectos desde el 1 de agosto de 2019:

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

10.- CONTRATO DE PUESTA A DISPOSICIÓN CON MANPOWER TEAM EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, S.A.U.-

Vista la necesidad de prestación de las labores de conserje en el colegio público del municipio de Fuenmayor.

Teniendo en cuenta los plazos para el desarrollo del proceso selectivo para la adecuada cobertura del puesto, que hacen preciso la articulación de algún tipo de contratación que solvente dicha situación.

Vista la propuesta de contrato de puesta a disposición de Manpower Team Empresa de trabajo temporal, S.A.U. (A08742835).

Teniendo en cuenta que se trata de una necesidad inaplazable y urgente por el comienzo del curso escolar y que el Ayuntamiento de Fuenmayor no dispone de medios suficientes para prestar el servicio a través de los medios personales disponibles actualmente.



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

Vista la regulación de la Ley 14/1994 de 1 de junio por la que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal, y que tras la reforma introducida por la Ley 53/1999 de 28 de diciembre en la normativa contractual las Administraciones pudieron acudir a este tipo de contrataciones.

Que la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del Sector Público supuso una restricción a este tipo de contrataciones, si bien con la reforma del R.D.Ley 10/2010 de 16 de junio de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral levantó las restricciones generales existentes en algunos sectores de actividad.

Que la Ley 35/2010 de 17 de septiembre de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, resultado de la tramitación parlamentaria del R.D.Ley 10/2010 anteriormente citado clarificó esta situación, con la supresión de las limitaciones que operaban cuando la empresa usuaria era una Administración Pública, derogando los impedimentos que existían hasta la fecha.

Que la limitación general existente es la imposibilidad de realizar contratos de puesta a disposición de trabajadores para la realización de tareas que por una norma con rango de Ley estén reservadas a funcionarios públicos, si bien este supuesto no concurre en el presente contrato para las funciones de conserje del colegio público, debiendo la Empresa de Trabajo Temporal realizar la selección con transparencia e imparcialidad.

Visto lo dispuesto en la normativa de aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- Suscribir el contrato de puesta a disposición con Manpower Team Empresa de Trabajo Temporal (A08742835) al objeto de proceder a la cobertura del puesto de conserje del Colegio Público Cervantes de Fuenmayor, en tanto se tramita la cobertura del puesto a través de los procedimientos legalmente establecidos, considerando que se trata de un supuesto excepcional para la cobertura de necesidades inaplazables y urgentes, que no se trata de funciones reservadas a funcionarios y que el Ayuntamiento de Fuenmayor carece de medios suficientes para dicha prestación en este momento.

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos de lo que, como Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE
Fdo. Alberto Peso Hernáiz

EL SECRETARIO,
Fdo. Javier López Martínez